RESOLUCION No. 9 4 1 2

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento en la modalidad CONDICIONAL al Establecimiento Educativo **INSTITUCION EDUCATIVA JULIO ENRIQUE** y se dictan otras disposiciones 21 DIC 2017

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA
En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 115 del 1994, la Ley 715 de 2001, la Resolución Distrital 3119 de 2007, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7ª de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, traslada a los Distritos entre otras la competencia del ejercicio de Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción.

Que la Resolución Distrital No.3119 de 2007 por la cual se establece el Reglamento Territorial, señala en sus artículos No.5 y 19, las formas y mecanismos para el ejercicio de Inspección y Vigilancia y Control del servicio público Educativo en el Distrito de Cartagena.

Que el Decreto 1075 de 2015, regula todo lo relacionado con la expedición y negación de las solicitudes de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media, al igual que la perdida de vigencia de las mismas y clausura de establecimientos.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.2.1 establece: "...Alcance, efectos y modalidades de la licencia de funcionamiento. La Secretaría educación respectiva podrá otorgar la licencia funcionamiento en la modalidad definitiva, condicional o provisional, según el caso. Será expedida a nombre del propietario, quien se entenderá autorizado para prestar el servicio en las condiciones señaladas en respectivo acto administrativo..."

Que según comunicación de Abril de 2017, el Director de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, envió a la oficina de Inspección y Vigilancia listado de "...Instituciones Educativas Privadas para ser revisadas por vencimiento de licencias de funcionamiento, entre ellos el Establecimiento Educativo **INSTITUCION EDUCATIVA JULIO ENRIQUE**, con DANE no. 313001029434, esto con el fin de atender una solicitud del MEN referente a los Actos Administrativos de Cierre Definitivo o Temporal para la Actualización del DUE..."

Que mediante resolución No. 0351 de 26 de Diciembre de 2011 expedida por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena, se "... *concede licencia de funcionamiento a la **INSTITUCION EDUCATIVA JULIO ENRIQUE...**"*

Que la resolución No. 0351 de 26 de Diciembre de 2011 tuvo vigencia hasta el 26 de Diciembre de 2015 y en los archivos de la Unalde Virgen y Turística y en la oficina de Inspección y Vigilancia no se encontró antecedente documental o Acto Administrativo, mediante el cual, el representante legal y/o director de la **INSTITUCION EDUCATIVA JULIO ENRIQUE**, solicitaran dentro del tiempo legalmente establecido, la renovación de la resolución de licencia de funcionamiento, por vencimiento de términos de la anterior.

Que por disposición del Decreto 1075 de 2015, Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados.

RESOLUCION No. 9412

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento en la modalidad CONDICIONAL al Establecimiento Educativo **INSTITUCION EDUCATIVA JULIO ENRIQUE** y se dictan otras disposiciones 21 DIC 2017

Que mediante oficio de fecha Julio 31 de 2017 emitido por el Director de Cobertura Educativa se remite la relación de los colegios privados a los cuales se les debe definir la situación jurídica a que haya lugar y se informa que en reunión sostenida con las áreas de Jurídica, Inspección y Vigilancia y Cobertura, el día 26 de Julio de 2017, decidieron que se les dará un tiempo prudente, para cumplir con los requisitos del Decreto 1075 de 2015 a las que su situación lo permita, extendiéndoles una resolución condicional hasta el 31 de diciembre del 2017, con el fin de autorizar el cargue de Matricula en SIMAT, que el MEN viene solicitando y poder cumplir con los indicadores.

Que la Secretaria de Educación Distrital no desconociendo el derecho fundamental a la Educación, estipulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, considera posponer el **cierre** de la Institución Educativa **INSTITUCION EDUCATIVA JULIO ENRIQUE**, que no ha legalizado su situación y **PRORROGAR LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CONDICIONAL HASTA EL TERMINO DE LA VIGENCIA DEL CALENDARIO ACADEMICO DEL AÑO 2017** para evitar que se vulneren tales derechos a los educandos que vienen vinculados a ella.

Que por esta razón y por las anteriores expuestas en los demás considerandos del presente acto administrativo se debe producir la presente resolución de MODIFICACIONDE RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LA MODALIDAD CONDICIONAL A LA **INSTITUCION EDUCATIVA JULIO ENRIQUE**, HASTA EL TERMINO DE LA VIGENCIA DEL CALENDARIO ACADEMICO DEL AÑO 2017.

Que en mérito de todo lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **Modifíquese** la resolución de Licencia de Funcionamiento en la MODALIDAD CONDICIONAL HASTA EL TERMINO DE LA VIGENCIA DEL CALENDARIO ACADEMICO DEL AÑO 2017 a la **INSTITUCION EDUCATIVA JULIO ENRIQUE**, con DANE no. 313001029434, con última ubicación registrada en el Barrio Urb. Sevilla, Mz-12, Lt-10, en los niveles de educación Preescolar, de naturaleza No Oficial, calendario A, jornada Diurna y que tuvo como último rector y/o representante legal al señor(a) Gilma de la Hoz Fontalvo, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 32.667.818.

Parágrafo: Para la vigencia 2018, la Institución debe hacer los trámites pertinentes para obtener la expedición de la correspondiente Licencia de Funcionamiento acorde a los parámetros establecidos en el Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Para Garantizar el derecho a la educación a los estudiantes que vienen vinculados al Establecimiento Educativo mencionado, el presente Acto Administrativo tendrá vigencia hasta la fecha de finalización del Calendario Académico del año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al (los) interesado(s) haciéndoles saber que Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante quien expidió la decisión, para que Aclare, Modifique, Adicione o Revoque; el cual debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro del término de

RESOLUCION No. 9412

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento en la modalidad CONDICIONAL al Establecimiento Educativo **INSTITUCION EDUCATIVA JULIO ENRIQUE** y se dictan otras disposiciones 21 DIC 2017

los Diez (10) siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del termino de publicación según el caso, así lo estipula el artículo de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, a los 21 DIC 2017

JAIME RICARDO HERNANDEZ AMIN
Secretario de Educación Distrital

Revisó: John Jairo Rodríguez Serrano
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa

Vbo: Oviris Caraballo Salgado
Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia.

Proyecto: ssmalbach-asesora
04-12-17
IE Unalde V y T

RESOLUCION No. 9 4 1 2

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento en la modalidad CONDICIONAL al Establecimiento Educativo **INSTITUCION EDUCATIVA JULIO ENRIQUE** y se dictan otras disposiciones

21 DIC 2017

INSPECCION Y VIGILANCIA
Secretaria de Educación Distrital

En Cartagena a los _____ del mes _____ del año _____

Se notifico Personalmente del contenido de esta Resolución

Señor (a) _____

No. C C _____ De _____

TP No. _____ De _____

e

Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición.

NOTIFICADO _____ NOTIFICADOR _____